



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE PERMITA A LAS INTEGRANTES DEL COLECTIVO “MADRES IGUALTECAS”, PERMANECER Y COADYUVAR EN LAS DILIGENCIAS DE EXHUMACIÓN EN FOSAS CLANDESTINAS, UBICADAS AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

Quien suscribe, Senadora Nestora Salgado García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 95 numeral 1; 108, 109, 276 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a la vida es un derecho universal, es decir, que le corresponde a cada ser humano. Es un derecho necesario para poder establecer todos los demás derechos universales. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo número 3 establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”¹. A pesar de su reconocimiento, en México este derecho se ve vulnerado debido a los conflictos de seguridad interna que atormenta día a día a las y los ciudadanos del país, esto genera altos índices de homicidios, desaparición de personas, diversas violaciones de derechos humanos, feminicidios y todo tipo de delitos.

Por ello, la desaparición de personas es un problema de índole nacional que lastima de manera grave la unidad familiar y social, menoscaba el respeto de los derechos humanos y merma la posibilidad de que exista un Estado de Derecho constitucional y democrático.

Actualmente, vivimos en un país en el que miles de familias sufren el dolor, la angustia y la desesperación de no conocer el paradero de algún ser querido. Todo esto, en su mayoría, derivado de la lucha que se desató contra el crimen organizado en anteriores gobiernos y, de los cuales, heredamos un México violento en el que no se ha podido vivir con paz, seguridad y con el pleno derecho a disfrutar de nuestra vida propia.

¹ La Declaración Universal de Derechos Humanos, Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos humanos tanto de la víctima como de sus familiares a la libertad e integridad personal, a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al acceso a la justicia, al recurso judicial efectivo, a la verdad, entre otros, por lo que se trata de una de las más graves y crueles formas de violación de derechos, sobre todo cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se entiende por desaparición forzada “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”²

En México, lamentablemente, las dimensiones de la desaparición de personas en los últimos años han incrementado drásticamente. Las estadísticas oficiales nos hablan de más de 60 mil casos, pero probablemente hay muchos más que no han sido registrados, no investigados, o bien, las personas han sido amenazadas para callar y no denunciar. Es importante mencionar que la autoría de estos hechos sigue siendo, en la gran mayoría de los casos, desconocida.

Por lo anterior, son violentados sus derechos a la libertad, al reconocimiento de su personalidad jurídica y a la integridad personal, a la vez que pone en peligro el derecho humano primordial; el derecho a la vida. Cabe destacar que por estos motivos, las familias se ven a la necesidad de emprender la búsqueda por sus propios medios y, por si fuera poco, muchas de las personas que son víctima de desaparición forzada son el sostén económico familiar, por lo que las familias además de dejar de percibir ingresos pueden perder el acceso a los servicios de seguridad social, con lo que también se estaría atentando contra el derecho a la salud de las personas víctimas indirectas de la desaparición forzada.

Asimismo, el daño psicológico que sufren las familias y personas conocidas de la víctima de desaparición forzada también puede causar daños en su salud y provocar que también dejen sus actividades laborales, y de esta manera, dejar de percibir aún más ingresos económicos.

² Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, DISPONIBLE EN: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>



Por ello, debe señalarse que, en promedio, durante los años recientes se calcula que 10 personas desaparecen al día en México. De este modo, debemos recordar que el problema de la desaparición forzada de personas es gravísimo, no solamente por la frecuencia con que el fenómeno se perpetra, sino por las consecuencias que tiene en las personas que sufren por este crimen y el impacto general en la sociedad.

En este sentido, la realidad se presenta como un escenario en el que es preciso construir soluciones para evitar las serias afectaciones que provoca a los derechos humanos la desaparición forzada de personas.

Por ello, se tuvo que partir de la premisa de crear un instrumento legal efectivo, que logre los fines para los cuales fue concebido y que cumpla con las obligaciones del Estado mexicano en la materia³.

En razón de lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que el 10 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ para establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, **desaparición forzada de personas**, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

DECRETO
SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI,
INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras

³ Instituto Belisario Domínguez, La Desaparición de Personas en México, Notas Estratégicas, no. 2, enero 2017, Senado de la República, Dirección General de Investigación Estratégica, pág. 1

⁴ Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400163&fecha=10/07/2015



formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

Derivado de este proceso, debemos recordar que el pasado 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la misma; y establece los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones.

Sin embargo, a pesar de que contamos con esta importante pieza legislativa, es lamentable que muchos de los casos de desaparición forzada no sean atendidos debidamente por las instituciones correspondientes y responsables de la materia, derivado de que no existen rutas estratégicas eficaces y eficientes.

Hay que dejarlo muy claro: la falta de esclarecimiento de los hechos, la impunidad que continuamente acompaña a estos casos y la ausencia de que se reconozca claramente la dimensión del problema y todas sus consecuencias, constituyen formas de revictimización continua para las familias, las cuales siguen siendo también víctimas de desaparición forzada porque son perjudicadas indirectamente por los efectos negativos y problemas que se heredan de este tipo de delito grave.

Bajo este contexto, el pasado 6 de enero del presente año, la Secretaría de Gobernación presentó un informe de fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas. En la conferencia de prensa, el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez, presentó datos estadísticos de fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas en lo que va de la presente administración.



En su oportunidad, la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, Karla Quintana Osuna, indicó que de acuerdo con las cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, hasta el pasado 31 de diciembre habría en el país 61 mil 637 personas desaparecidas o no localizadas, y 85 mil 396 localizadas, lo que da un total de 147 mil 33⁵.

De las 61 mil 637 personas reportadas como desaparecidas, 74 por ciento son hombres, 25.69 por ciento son mujeres y 0.31 por ciento con sexo indeterminado; además el 53 por ciento de las personas desaparecidas tienen entre 15 y 35 años.

La comisionada Karla Quintana indicó que estas cifras pueden variar, ya que aún falta que la Fiscalía General de la República y algunas fiscalías estatales hagan sus reportes, por lo que el número podría aumentar.

El informe comprende del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, así como del registro que se tiene desde 1964 a la fecha. A través de la conferencia de prensa, el subsecretario Alejandro Encinas Rodríguez, mencionó que a trece meses de trabajo se reporta la realización de acciones de búsqueda en 519 sitios y que se han identificado 873 fosas clandestinas y exhumado 1124 cuerpos, de los cuales han sido identificados 395 y de ellos 243 han sido entregados a sus familiares⁶.

En este sentido, debemos mencionar que México, lamentablemente, es un país con un gran número de fosas clandestinas, en las cuales se encuentran miles de cuerpos no reconocidos que fueron víctimas de desaparición forzada. Debemos tomar en cuenta que los estados con más fosas clandestinas, son los que tienen una debilidad estructural de las instituciones encargadas de impartir justicia.

Los estados con más fosas son: Tamaulipas (440), Sinaloa (345), Veracruz (432), Guerrero (331) y Chihuahua (318), mientras que Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Oaxaca y Querétaro no figuran en el registro. Por su parte, los reportes oficiales de la Fiscalía General de la República (FGR) indican que las fosas clandestinas vinculadas con delitos federales se encuentran en 22 estados, con una mayor presencia en Guerrero, Sinaloa y Tamaulipas.

Asimismo, cabe destacar que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por medio del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, detectó 570 acciones urgentes a nivel global, de las cuales, 356 tienen a México como país de origen, o sea, el 62 por ciento. De estas 356 acciones en el país, se estima que cerca de 200 provienen del estado de Guerrero.

⁵ Presenta Gobernación Informe de fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas, DISPONIBLE EN: <https://www.gob.mx/segob/prensa/presenta-gobernacion-informe-de-fosas-clandestinas-y-registro-de-personas-nacional-de-desaparecidas-o-no-localizadas?idiom=es>

⁶ ÍDEM



A nivel nacional, Guerrero es la entidad que dolorosamente ocupa el noveno lugar de personas desaparecidas con 2 mil 938 casos de las 61 mil 637 víctimas al 31 de diciembre de 2019, esto de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas y el Informe de Fosas Clandestinas, elaborados por la Secretaría de Gobernación.

Cabe destacar que una gran parte de las personas que han sido localizadas, principalmente sin vida, ha sido gracias a la ardua labor de búsqueda de las familias y los colectivos que luchan por la búsqueda y el esclarecimiento de los casos. Las familias se convierten en expertas en la materia gracias a que no obtienen ayuda de las autoridades y, por este motivo, tienen que aportar tiempo, recursos económicos y poner en riesgo su propia vida.

Asimismo, diversas Organizaciones de la Sociedad Civil han mencionado en variadas ocasiones que más del 90 por ciento de las personas que participan en las actividades de búsqueda y localización de desaparecidos y desaparecidas son mujeres. Bajo este contexto, desde 2014 surgieron en Iguala diversos colectivos de familiares de víctimas de desaparición, a consecuencia del caso de los normalistas de Ayotzinapa, y cuyos buscadores de fosas han logrado recuperar 191 cuerpos de entierros clandestinos en la parte poniente de Iguala.

Por ello, al reiniciar la búsqueda de fosas clandestinas durante este año, integrantes del colectivo Madres Igualtecas localizaron en diligencia conjunta con la Fiscalía General de la República (FGR) 52 posibles entierros clandestinos en un paraje de las faldas del Cerro Gordo, al poniente de la ciudad de Iguala. En la investigación encontraron seis sitios que dieron positivo y en una fosa que fue procesada se hallaron dos osamentas que al parecer son de mujeres.

La zona de estos nuevos hallazgos no había sido explorada con anterioridad, aunque se ubica muy cerca de otros puntos en los que ya se han realizado exhumaciones masivas, como Barranca del Tigre, La Parota, La Laguna, Monte Hored, La Joya y el Maizal⁷.

Ahora bien, debido al alto número de posibles entierros clandestinos ubicados en las fosas que localizaron el colectivo Madres Igualtecas en el paraje Jesús de Nazaret en el Cerro Gordo al poniente de Iguala, la diligencia judicial encabezada por la Fiscalía General de la República (FGR) se podría extender tres meses.

⁷ Familias y Fiscalía de Guerrero hallan 52 fosas en lo que va de 2020. Ayer, otra; con dos mujeres, por Alejandro Guerrero, DISPONIBLE EN: <https://www.sinembargo.mx/27-02-2020/3738137>



Al respecto, debemos mencionar que de acuerdo con el relato de la señora Sandra Luz Román Jaimes, coordinadora del Colectivo “Madres Igualtecas”, desde la mañana del 2 de marzo de 2020, un grupo de personas han ingresado al lugar sin autorización ministerial, poniendo en riesgo la integridad de los hallazgos, entorpeciendo las diligencias y amenazando a las integrantes del colectivo⁸.

Motivo por el cual, la organización IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos recibió información preocupante sobre el ingreso de un grupo de personas a las diligencias de exhumación que se adelantan en el predio cercano a la colonia Jesús de Nazareth en el municipio de Iguala, Guerrero y en el cual se han identificado 52 puntos positivos y se han exhumado 8 cuerpos desde el lunes 24 de febrero de 2020⁹.

En este orden de ideas, el comunicado de la organización IDHEAS precisa que desde el pasado 24 de febrero del 2020, autoridades de la Fiscalía General de la República (FGR) y la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), iniciaron los trabajos de excavación en el mencionado lugar a solicitud realizada, en noviembre de 2019, por parte de la señora Sandra Luz Román Jaimes, coordinadora del colectivo.

Asimismo, el comunicado puntualiza que ante un hallazgo de tal magnitud, solicitan a las autoridades federales, tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de la escena del crimen. En el mismo sentido, solicitan a la Fiscalía General de la República se garantice la seguridad de las personas integrantes del colectivo “Madres Igualtecas” y su permanencia en el lugar del hallazgo hasta el procesamiento y culminación de los trabajos de exploración de todos los puntos identificados.

Además, la organización recuerda que la señora Sandra Luz Román tiene medidas de protección del Mecanismo de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y que ha manifestado que se encuentra en situación de riesgo.

En virtud de lo anterior, es indispensable que el Estado mexicano asuma su deber de realizar búsquedas exhaustivas de las personas desaparecidas. Que tenga las instituciones adecuadas para la acción de “buscar”, así como para investigar los hechos constitutivos de delito. Llevar a quienes sean responsables ante la justicia y asegurar reparaciones integrales y adecuadas para las víctimas de estas graves violaciones.

⁸ Colectivo “Madres Igualtecas” solicita a las autoridades federales preservar los hallazgos de restos encontrados en fosas de Iguala, Guerrero, DISPONIBLE EN: <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/sala-de-prensa-idheas/comunicados/colectivo-madres-igualtecas-solicita-a-las-autoridades-federales-preservar-los-hallazgos-de-restos-encontrados-en-fosas-de-iguala-guerrero/>

⁹ ÍDEM



Por estas razones, considero de suma importancia que se garantice la seguridad de las personas integrantes del colectivo Madres Igualtecas, y que se permita su colaboración y permanencia en el lugar del hallazgo hasta el procesamiento y culminación de los trabajos de exploración de todos los puntos identificados.

Finalmente, debemos subrayar la importancia de reconocer el problema de la desaparición de personas, además de cumplir con las recomendaciones formuladas a nivel internacional en esa materia y asignar los recursos suficientes para la debida implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones.

Debemos insistir en el establecimiento de una política integral que prevenga, investigue y sancione las violaciones que se derivan del problema de las desapariciones; por lo que hacemos un llamado a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a impulsar aún más las acciones en beneficios de las víctimas de desaparición forzada y de la cometida por particulares. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República solicita respetuosamente a la Fiscalía General de la República (FGR) que permita a las integrantes del colectivo “Madres Igualtecas”, permanecer y coadyuvar en las diligencias de exhumación en fosas clandestinas, ubicadas al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, hasta el procesamiento y culminación de los trabajos de exploración de todos los puntos identificados.

SEGUNDO.- El Senado de la República solicita respetuosamente a la Fiscalía General de la República (FGR) que garantice la cadena de custodia y el adecuado manejo de los restos encontrados y de las pertenencias; así como realizar un procedimiento adecuado con base en los protocolos vigentes y en los estándares internacionales para lograr la identificación forense.

TERCERO.- El Senado de la República solicita respetuosamente a las autoridades correspondientes que garanticen la seguridad e integridad de las personas integrantes del colectivo “Madres Igualtecas”.



CUARTO.- El Senado de la República solicita respetuosamente a las autoridades correspondientes que garanticen el principio de participación conjunta establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de mantener informadas a las familias durante todas las etapas del proceso de identificación y garantizar su participación directa.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

Suscribe

Senadora Nestora Salgado García